



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1995/L.37
27 de febrero de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
51° período de sesiones
Tema 19 del programa

INFORME DE LA SUBCOMISION DE PREVENCION DE DISCRIMINACIONES Y
PROTECCION A LAS MINORIAS SOBRE SU 46° PERIODO DE SESIONES

Filipinas, Guinea-Bissau, Honduras*, Irlanda* y Myanmar*:
proyecto de resolución

1995/... Trata de mujeres y niñas

La Comisión de Derechos Humanos,

Reafirmando su fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos del hombre y la mujer, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando también los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Recordando que en la Declaración y Programa de Acción de Viena y en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos se afirmó que los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales,

Convencida de la necesidad de que se eliminen todas las formas de violencia sexual y de trata de mujeres, que violan los derechos humanos de las mujeres y de las niñas,

Condenando el movimiento ilícito y clandestino de personas a través de las fronteras nacionales e internacionales, principalmente de países en desarrollo y algunos países con economías en transición, con el fin último de forzar a mujeres y niñas a situaciones de opresión y explotación sexual o económica, en beneficio de proxenetas, tratantes y bandas criminales organizadas, así como otras actividades ilícitas relacionadas con la trata de mujeres, por ejemplo, el trabajo doméstico forzado, los matrimonios falsos, los empleos clandestinos y las adopciones fraudulentas,

Observando el número cada vez mayor de mujeres, niñas y adolescentes procedentes de países en desarrollo y de algunos países con economías en transición que son víctimas de los tratantes, y reconociendo que el problema de la trata victimiza también a niños y adolescentes varones,

Recordando que, en su resolución 1994/45 de 4 de marzo de 1994, la Comisión de Derechos Humanos instó a la eliminación de la trata de mujeres,

Consciente de que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal decidió, en su resolución 3/2, examinar en su cuarto período de sesiones la trata internacional de menores en relación con la cuestión del crimen transnacional organizado,

Consciente de la urgente necesidad de que se adopten medidas eficaces en los planos nacional, regional e internacional con objeto de proteger a las mujeres y a las niñas de esa execrable trata,

1. Expresa su profunda preocupación ante el agravamiento del problema de la trata de personas, en especial la creciente asociación delictiva en el comercio del sexo y la internacionalización de la trata de mujeres y niñas;

2. Acoge con beneplácito el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (A/CONF.171/13, cap. I, resolución 1, anexo), celebrada en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994, en el que, entre otras cosas, se pide a todos los gobiernos de los

países de acogida y los países de origen que apliquen sanciones eficaces contra quienes organizan la migración de indocumentados, explotan a esos migrantes o se dedican a la trata de esos migrantes, especialmente contra quienes se dedican a cualquier forma de trata internacional de mujeres y niños;

3. Alienta a los gobiernos, órganos competentes y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a reunir y compartir información acerca de todos los aspectos de la trata de mujeres y niñas para facilitar la formulación de medidas al respecto;

4. Insta a todos los gobiernos a que adopten medidas apropiadas para hacer frente al problema de la trata de mujeres y niñas y para que se proporcione a las víctimas la asistencia, el apoyo y el asesoramiento jurídico, la protección, el tratamiento y la rehabilitación necesarios, e insta a los gobiernos a que cooperen a este respecto;

5. Hace un llamamiento a todos los gobiernos para que adopten medidas apropiadas para impedir que los tratantes exploten y utilicen indebidamente determinadas actividades económicas, como el desarrollo del turismo o la exportación de la mano de obra;

6. Alienta a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de firmar y ratificar el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, la Convención sobre la Esclavitud y todos los demás instrumentos internacionales sobre la materia, o de adherirse a ellos;

7. Invita a los gobiernos interesados, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que tomen medidas apropiadas para crear mayor conciencia pública del problema;

8. Señala a la atención del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, y del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, el problema de la trata de mujeres y niñas;

9. Invita a la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, a la Cuarta Conferencia sobre la Mujer y al Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente a que examinen la

posibilidad de incluir en sus respectivos programas de acción la cuestión de la trata de mujeres y niñas;

10. Recomienda que el problema de la trata de mujeres y niñas se examine en el contexto de la aplicación de todos los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes y, si fuera necesario, que se estudien medidas para fortalecerlos, sin menoscabar su autoridad e integridad jurídicas;

11. Pide al Secretario General que le facilite en su 52º período de sesiones su informe preliminar sobre la trata de mujeres y niñas que deberá presentar a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones conforme a lo dispuesto en la resolución 49/166 de ésta;

12. Decide proseguir el examen de la cuestión en su 51º período de sesiones en relación con el tema del programa titulado "Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 47º período de sesiones".
